

63-20000

RESOLUCIÓN No. 890

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD"

El Director (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 5226 de Junio 08 de 2016, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA", pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la ley 7 de 1979, con personería jurídica reconocida mediante Resolución numero 1317 del 12 de Diciembre de 2014, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA", es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 801.000.493-3, con domicilio principal en el Municipio de Tebaida,



63-20000

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD"

Quindío, representada legalmente por la señora **LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.890.013 de Armenia, Q.

Que mediante Resolución N° 354 del 21 de Mayo de 2014, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a **LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"** Modalidad Externado Discapacidad, autorizando la prestación del servicio en la Calle 17 carrera 9 esquina la Tebaida, Quindío.

Que la Representante Legal de **LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD** para la sede ubicada en la Calle 17 carrera 9 Bis esquina Urbanización los Cristales la Tebaida, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que atendiendo la solicitud por parte de **LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que el día 16 de Mayo de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede de **LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**.

Que mediante visita a la unidad de servicio y revisión de documentación se constata que los requisitos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos que corresponden a los lineamientos 2010 cumplen y en cuanto a la actualización del PAI y a la implementación del PLATIN con lineamientos 2016 se están ajustando para continuar prestando los servicios en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, *se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para renovar la licencia de funcionamiento Provisional hasta por Seis (06) meses. Dicho concepto se basa el memorando del 20 de abril de 2016 con radicado S-2016-1830450101 emitido por la Doctora Ana María Fergusson Talero Directora de Protección "en el cual se imparten aclaraciones del régimen de transición de los lineamientos 2016. Según directriz del memorando "las solicitudes de*

63-20000

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBALDA "DAVIDA" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD"

renovación u otorgamiento de licencias de funcionamiento posteriores al 27 de febrero, se tramitaran con la verificación de requisitos acorde con los lineamientos 2016." Teniendo en cuenta que esta recomendación se da para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Calle 17 carrera 9 Bis esquina Urbanización los Cristales la Tebalda, Quindío – ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBALDA "DAVIDA"

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR hasta por el término de Seis (06) meses, Licencia de Funcionamiento Provisional a **LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBALDA "DAVIDA"**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (06) meses
3. Modalidad	Modalidad Externado Media Jornada Discapacidad
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad
5. Capacidad de atención instalada	30 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Calle 17 Carrera 9 Bis esquina Urbanización los Cristales la Tebalda, Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 17 Carrera 9 Bis esquina Urbanización los Cristales la Tebalda, Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.



63-20000

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA” – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD”

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Armenia Quindío, a los

15 JUL 2018



CARLOS ARTURO RAMIREZ YEPES
Director (E) ICBF Regional Quindío

Elaboro: Claudia Duque
Aprobó: Ana María Giraldo



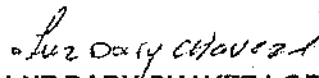
20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

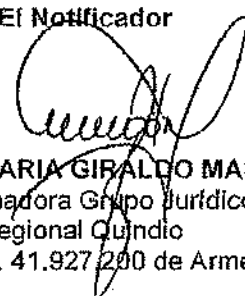
En Armenia, Q, a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la Señora **LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ**, quien se identificó con la C.C No, 41.890.013 de Armenia (Quindío), Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA DAVIDA** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 890 del 15 de Julio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA DAVIDA" identificada con Nit N. 801.000.493-3, para la sede ubicada en **CALLE 17 CARRERA 9 BIS ESQUINA URBANIZACION LOS CRISTALES LA TEBAIDA-QUINDIO**; en la MODALIDAD **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 890 con fecha quince (15) de Julio, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

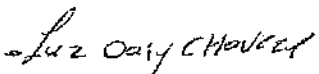
El Notificado


LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ
Representante Legal
Asociación **DAVIDA**
C.C No. 41.890.013 de Armenia

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

En la presente, manifestó que renuncio a términos de notificación y ejecutoria.


LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ
Representante Legal
C.C No. 41.890.013 de Armenia



Armenia Quindío,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 890 expedida por el Doctor CARLOS ARTURO RAMIREZ YEPES Director (E) Regional Quindío, “Por medio de la cual se Otorga licencia de funcionamiento Provisional a LA ASOCIACION PARA LA COLABORACIONA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA” – Modalidad Externado Media Jornada con Discapacidad; se notificó de manera personal el día quince (15) de julio del año dos mil dieciseis (2016), a la señora LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.890.013 de Armenia Q , y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposicion ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día quince (15) de Julio del año dos mil dieciseis (2016), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindio, Julio quince (15) de dos mil dieciseis (2016)


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboro: Diana Lorena Martínez R

Armenia, Quindío
Carrera 23 Calle 3 y 4 PBX. 7457901
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
